



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
17 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

27º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de mayo de 2018

Tema 6 del programa

**Integración y coordinación de los esfuerzos de la
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y
el Delito y los Estados Miembros en la esfera de la
prevención del delito y la justicia penal**

Colombia y Filipinas: proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento de las medidas contra la trata de personas

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad humana, la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo, y que exige la aplicación de un enfoque integral que abarque medidas para prevenirla, enjuiciar y castigar a los tratantes y proteger a las víctimas, así como una respuesta de la justicia penal que sea proporcional a la gravedad del delito,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que 173 partes hayan ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, que ofrece un marco jurídico mundial para promover la cooperación internacional contra la trata de personas, o que se hayan adherido a ese instrumento,

Reiterando la aprobación por la Asamblea General de la resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, que contiene la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y las metas 5.2, 8.7 y 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en las que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces, entre otras cosas, para erradicar el trabajo forzoso y poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y a la trata de personas,

Reconociendo la necesidad de seguir promoviendo una alianza mundial contra la trata de personas y la necesidad de seguir avanzando hacia un enfoque más amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y prestar asistencia a las víctimas de ese delito mediante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.



Reconociendo también la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Señalando la necesidad de hacer frente a los nuevos retos planteados por el rápido desarrollo y su potencial para ser usadas con fines delictivos de Internet y demás tecnologías de la información y las comunicaciones, que se vienen utilizando para facilitar la trata de personas, entre otras cosas con fines de explotación de mujeres y niños, y para captar y acoger a las víctimas, sin dejar, por ello, de tener en cuenta que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden ayudar a las fuerzas del orden y las autoridades de justicia penal a prevenir y combatir la trata de personas,

Seramente preocupada por el número cada vez mayor de mujeres y niñas que son objeto de trata, inclusive con destino a países desarrollados, así como dentro de las regiones y los Estados y entre ellos, y reconociendo que la trata afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, y que también los hombres y los niños varones son víctimas de ella, inclusive con fines de explotación sexual,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional² y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, o de adherirse a esos instrumentos, habida cuenta del papel central que desempeñan en la lucha contra la trata de personas, e insta a los Estados partes en esos instrumentos a que consideren la posibilidad de formular estrategias nacionales para aplicarlos de manera efectiva;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de crear asociaciones y redes que reúnan a las autoridades nacionales, las empresas, los medios de difusión, los círculos académicos, las organizaciones de la sociedad civil, los supervivientes y otros agentes sociales a fin de promover la cooperación para formular y aplicar políticas y programas encaminados a prevenir y eliminar la trata de personas, entre otras cosas facilitando el intercambio de información, experiencias y enseñanzas extraídas y reconociendo el considerable impacto de la trata de personas en los familiares directos de las víctimas, especialmente los niños, de conformidad con el derecho interno e internacional aplicable, y atender sus necesidades en la medida de lo posible;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su derecho interno, cooperen con las empresas para detectar y abordar los riesgos relacionados con la trata de personas en sus cadenas de suministro de bienes y servicios y a que hagan lo posible por prevenir y ayudar a combatir la trata, incluida la trata con fines de explotación en todas sus formas, como se define en el Protocolo contra la Trata de Personas;

4. *Alienta además* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo, entre otras medidas, la formación amplia y continua de los funcionarios y el personal en general de los sectores de la inmigración, la salud, las relaciones exteriores, el cumplimiento de la ley, los servicios consulares, la seguridad, la inspección laboral y los servicios sociales, y otras personas que pudieran estar en contacto con las poblaciones que estén en riesgo de ser víctimas de la trata de personas, como se menciona en la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas³, entre otras cosas en lo que respecta a las diferentes características de la trata de personas en todas sus formas, con el fin de desarrollar sus aptitudes para combatir la trata de personas, lo que incluye la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de casos de trata de personas, y para atender de manera integral, oportuna

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

³ Resolución 72/1 de la Asamblea General.

y apropiada a las víctimas de la trata, incluidas las que sufran traumas emocionales, teniendo en cuenta las características específicas de cada grupo de población y la vulnerabilidad particular de cada uno, de conformidad con las leyes internas e internacionales aplicables;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar programas, o seguir ampliando los existentes, de conformidad con su derecho interno, que comprendan aportaciones del sector privado, la sociedad civil y otros agentes sociales, entre ellos los supervivientes del delito de trata de personas, con miras a ayudar a las víctimas de ese delito a reinserirse en la sociedad y a encontrar trabajo y acceder a la educación, y a ese respecto invita al sector privado a contribuir a la puesta en marcha de iniciativas con los Gobiernos para proteger y ayudar a las víctimas de la trata y a las personas vulnerables a la explotación, en particular en el contexto de la responsabilidad social de las empresas;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y demás organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, prosigan con sus actividades de apoyo a la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁴, también en el marco del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, y que, con ese fin, incorporen aspectos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵ que sean pertinentes para la prevención y la lucha contra la trata de personas y estudien la manera de coordinar las actividades futuras y de evitar la duplicación de esfuerzos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que aborden los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a fortalecer o a seguir fortaleciendo su coordinación y cooperación a nivel nacional e internacional para combatir delitos que en algunos casos pudieran estar vinculados a la trata de personas, como el terrorismo, el blanqueo de dinero, la corrupción, el tráfico de migrantes, el tráfico de drogas, el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y otras formas de delincuencia organizada;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y de conformidad con su derecho interno, investiguen, enjuicien y castiguen a quienes faciliten, participen o se beneficien de la trata de personas, impidan que se ofrezcan refugios seguros a los responsables de esos delitos e implanten medidas de lucha contra el blanqueo de dinero a fin de identificar y decomisar el producto de esos delitos, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer, o continúen haciéndolo, grupos o redes bilaterales, regionales, y multilaterales de autoridades nacionales encargadas de combatir la trata de personas y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para facilitar la cooperación interinstitucional para combatir y erradicar ese delito y ayudar y proteger a las víctimas de la trata, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

11. *Destaca* la necesidad de que los Estados Miembros tengan en consideración los derechos de las víctimas de la trata de personas, de conformidad con su ordenamiento interno, y consideren la posibilidad de incluir, mediante medidas que estén centradas en las víctimas y tengan en cuenta los traumas que estas hayan sufrido, a fin de alentar la cooperación de las víctimas y los testigos en los procedimientos penales contra los delincuentes, programas específicos para proteger la intimidad e identidad de las víctimas y los testigos, garantizar su seguridad antes, durante y después de las actuaciones penales y proteger a sus familiares directos, según proceda, de las

⁴ Resolución 64/293 de la Asamblea General.

⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

represalias, y también destaca la importancia de llevar a cabo investigaciones preventivas y de elaborar técnicas de investigación de base empírica que no dependan únicamente del testimonio de las víctimas;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 28º período de sesiones, en el marco de sus obligaciones de presentación de informes, sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
